

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2021
JULIO 15 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. En el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República posee bienes e intereses patrimoniales por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de un programa de seguros.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *“Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable”*.

Que el día dos (2) de junio de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021 cuyo objeto consiste en *“Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable”*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.633.748,00), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19421 de 24 de mayo de 2021, dentro del rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos.

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues no se recibió ninguna solicitud.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de AXA COLPATRIA, LIBERTY SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2021, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, publicadas las respuestas a las observaciones recibidas respecto al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021, mediante Resolución N° 160 del dieciocho (18) de junio de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 y, en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LIBERTY SEGUROS S.A.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2021 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 1 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego, específicamente al Formato de Condiciones complementarias.

Que, a las 4:00 PM del día treinta (30) de junio de 2021, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas dos (2) propuestas, organizadas en su orden de llegada, así: **1) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **2) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día dos (02) de julio de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, en tres (3) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las dos (2) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día trece (13) de julio de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2 del Pliego de Condiciones del proceso se les otorgó a los proponentes un puntaje total, a saber: **1) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, 776,10 puntos. 2)**

Continuación de la Resolución No 203 del 15 de julio de 2021
"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021"

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., **767,51 puntos**, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA								
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-002-2021								
Objeto: "Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable".								
CALIFICACIÓN TOTAL								
AXA COLPATRIA								
ORDEN	RAMO	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO - COBERTURAS	FACTOR TÉCNICO DEDUCIBLES	TOTAL FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	PONDERACIÓN	CALIFICACION TOTAL PÓLIZA
1	Todo Riesgo Daños Materiales	136,62	240,00	257,14	100,00	733,76	26%	190,78
2	Automóviles	600,00	0,00	257,14	100,00	957,14	1%	9,57
3	Manejo Global	600,00	0,00	257,14	100,00	957,14	16%	153,14
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	400,00	0,00	257,14	100,00	757,14	6%	45,43
5	Transporte de Valores	145,16	0,00	257,14	100,00	502,30	1%	5,02
6	Infidelidad & Riesgos Financieros	300,00	70,00	257,14	100,00	727,14	50%	363,57
TOTAL PUNTAJE								767,61
ASEGURADORA SOLIDARIA								
ORDEN	RAMO	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO - COBERTURAS	FACTOR TÉCNICO DEDUCIBLES	TOTAL FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	PONDERACIÓN	CALIFICACION TOTAL PÓLIZA
1	Todo Riesgo Daños Materiales	300,00	265,00	300,00	100,00	965,00	26%	250,90
2	Automóviles	600,00	0,00	300,00	100,00	1000,00	1%	10,00
3	Manejo Global	120,00	0,00	300,00	100,00	520,00	16%	83,20
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	300,00	0,00	300,00	100,00	700,00	6%	42,00
5	Transporte de Valores	600,00	0,00	300,00	100,00	1000,00	1%	10,00
6	Infidelidad & Riesgos Financieros	80,00	280,00	300,00	100,00	760,00	50%	380,00
TOTAL PUNTAJE								776,10

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, se determinó que la propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se constituye como la más favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021, al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-002-2021, al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6**, quien presentó oferta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE **(\$155.605.991,00)**, respaldado con CDP 19421 del 24 de mayo de 2021, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS

FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS y una vigencia **desde las 00:00 horas del 03 de agosto de 2021 hasta las 23:59 horas del 07 de septiembre de 2022.**

ARTÍCULO 2. *No Procedencia de Recursos.* INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 5. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de julio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista